



III ORDEN REGULAR DE PENITENCIA DE SAN FRANCISCO
Provincia Española de la Inmaculada Concepción

**NORMAS ESPECÍFICAS
PARA PREVENIR ABUSOS
Y CREAR UNA CULTURA DEL BUEN TRATO**

6

Están prohibidos, en nuestra misión y actividades de la Tercera Orden Regular de San Francisco, en toda persona contratad, colaboradora o voluntaria con los menores y adultos vulnerables, o en la relación entre los propios menores, los siguientes comportamientos que implican violencia en general:

- a. El uso de insultos, mote o sobrenombres, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- b. Los comportamientos, físicos o verbales, de índole violenta, hostil o amenazante, tanto de adultos hacia menores o adultos vulnerables o viceversa, así como dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.
- c. Las novatadas, juegos, bromas o castigos que impliquen actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- d. Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias prohibidas (alcohol, tabaco, drogas, etc.) y el acceso o exposición a contenidos, en vivo o multimedia, que sean real o potencialmente nocivos y que puedan ocasionarles daño, o consumir o acceder a dichas sustancias o contenidos en presencia de un menor o adulto vulnerable.

Están prohibidos, en la misma forma, los siguientes comportamientos específicos, por ser conductas de riesgo o inadecuadas y, en algún caso, abusos sexuales:

- a. Las relaciones personales con un menor o adulto vulnerable, justificadas en una supuesta amistad personal, o sirviéndose de la autoridad, o fundamentadas en las amenazas o prebendas para mantener dicho tipo de relaciones. Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa, cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad o adultos vulnerables.
- b. Los contactos físicos inapropiados, es decir, que invadan la intimidad de los menores y adultos vulnerables o faltan al respeto debido a su propio cuerpo.
- c. Mantener en presencia un menor o adulto vulnerable una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor o que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse con.
- d. El uso de expresiones y comentarios con contenido sexual o referencias al aspecto físico o estético de menores o adultos vulnerables, que puedan conllevar connotaciones sexuales, por inofensivas que puedan parecer éstas.



III ORDEN REGULAR DE PENITENCIA DE SAN FRANCISCO Provincia Española de la Inmaculada Concepción

7

- e. Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos.
- f. La utilización o la exposición a un menor o adulto vulnerable de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.
- g. El contacto personal con un menor o adulto vulnerable fuera de las actividades propias del Instituto con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos de la presente política (*incluso, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, u otros medios*).
- h. El contacto con el menor o adulto vulnerable a través de redes sociales personales. Además, no se colgarán imágenes de los menores o personas vulnerables en las redes sociales personales de los miembros, colaboradores, trabajadores o voluntarios del Instituto Religioso.

Deben promoverse:

- a. El respeto a los demás: a su dignidad personal, a sus opiniones, intereses y a sus bienes.
- b. El cumplimiento de las leyes, normas y deberes y el respeto a los derechos de los demás, a través del refuerzo positivo y de las medidas disciplinares justas.
- c. La comunicación abierta y transparente y la resolución pacífica de conflictos.
- d. La Integración y participación de todos, acogiendo y valorando las diferencias.
- e. Las relaciones de cercanía y afecto saludables, abiertas y seguras. Por ello, las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser, ni parecer, desproporcionadas. Además, se respetará la integridad física del menor o adulto vulnerable, de manera que, se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque, estas sean bienintencionadas.
- f. La protección de la intimidad de los menores y adultos vulnerables y para ello:
 - a. Si se ha de examinar a un menor o adulto vulnerable enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.
 - b. Salvo justificación y previa comunicación a otro adulto, las comunicaciones privadas con menores o adultos vulnerables se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás; se recomienda que las puertas sean acristaladas en los despachos de los miembros, colaboradores, trabajadores y voluntarios del Instituto que tengan contacto habitual con menores. Si ello no es posible, las puertas permanecerán abiertas mientras permanezca en el interior de una estancia un menor o adulto vulnerable; o las reuniones pueden tener lugar en espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.
 - c. Si se da una situación inusual en la que se quede a solas con un menor o adulto vulnerable o se haya tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias, se informará a los padres.



III ORDEN REGULAR DE PENITENCIA DE SAN FRANCISCO Provincia Española de la Inmaculada Concepción

8

- d. Se informará y pedirá autorización de los padres o tutores firmada, siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los menores duerman fuera de casa. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos y por rangos de edad similar. Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia, como los baños, con adolescentes, niños o adultos vulnerables en las convivencias, acampadas y viajes, salvo imposibilidad manifiesta u otras razones debidamente justificadas, y previa comunicación a otro adulto. Es recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa, con los mismos requisitos de seguridad que se exigen a otras personas que realicen actividades en contacto habitual con niños.
- e. Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
- f. Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, por correo electrónico, por teléfono móvil, por redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán mecanismos de control parental. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, se avisará a los padres de la posibilidad de que se produzcan este tipo de comunicaciones en el contexto de la actividad
- g. No se realizarán tomas privadas de imágenes de menores o adultos vulnerables. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y/o pastorales se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos del Instituto religioso. Los padres o tutores, y los menores consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso el centro del Instituto religioso que realice la actividad.

Y para que conste para los efectos oportunos, lo firmo en
a de de 20

Firmado: